ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. ACODER-SAMC-400-2025 SUSCRITO LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER Y CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA IDENTIFICADA CON NIT. 901103887 – 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 81.720.282.

CONTRATO No.	ACODER-SAMC-400-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA PUESTOS DE TRABAJO PARA OFICINAS DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025.
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL 14/02/2026 POR 45 DÍAS
PLAZO FINAL	SETENTA (70) DIAS.
VALOR INICIAL	$180.719.016 – CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE
ADICIÓN No. 1	$9.280.984 – NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE.
VALOR TOTAL	$190.000.000– CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA
NIT No.	901103887 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ C.C. No. 81.720.282

Entre los suscritos, de una parte, **MARÍA ELIZABETH VALERO RICO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.253.011 expedida en Fusagasugá, en calidad de Gerente General de la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER**, entidad estatal identificada con el NIT. 901.486.723 - 0, según Resolución de nombramiento No. 420 del 5 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionada mediante Acta No. 100 del 6 de marzo de 2025, en uso de las facultades legales contenidas mediante Decreto Ordenanzal 094 de 2021 y el Decreto Ordenanzal 413 de 2024, y para todos los efectos de se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 81.720.282, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA,** identificada con NIT No. 901103887–7, quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**. Debidamente facultados para contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2** al contrato **ACODER-SAMC-400-2025**, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (4) de diciembre 2025, la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER, y CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA; NIT. 901103887 – 7, suscribieron el Contrato ACODER-SAMC-400-2025, cuyo objeto constituyó “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA PUESTOS DE TRABAJO PARA OFICINAS DE LA AGENCIA DE

COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER", como resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No ACODER-SAMC-005-2025.

2. Que el valor inicial del contrato es de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS ($180.719.016) MONEDA CORRIENTE** con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el día 26/12/2025 se adicionó el contrato ACODER-SAMC-400-2025 por el valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.280.984)**,

4. Que el día 29/12/2025 se prorrogó el contrato ACODER-SAMC-400-2025 por **45 días**.

5. Que, NELLY JOHANA PÉREZ PÉREZ, como supervisora del contrato en mención solicitó adición y prórroga 2 del contrato señalado bajo los siguientes términos:

"(…)

Es importante señalar que la modificación es excepcional, teniendo en cuenta que no afecta con el principio de planeación. Una vez revisada las labores adelantadas en la Oficina de Gestión Corporativa, se hace necesario prorrogar el contrato ACODER-SAMC-400-2025 cuyo objetos es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA PUESTOS DE TRABAJO PARA OFICINAS DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER", si bien es cierto su contratación fue programa hasta el 31 de diciembre de 2025, adicionada y prorrogada hasta el día 14 de febrero de 2026; se hace necesario la presente prórroga No. 2 por dos (2) meses y la adición No. 2 por un valor de $81.054.678, ya que la ACODER requiere contar el suministro e instalación del mobiliario necesario para funcionamiento de la entidad, dando cumplimiento a los lineamientos de orden nacional.

La presente modificación no atenta en ninguna forma, contra los principios que rige la contratación pública en Colombia, como la transparencia, Responsabilidad, economía y demás principios.

(…)"

1. Que, de acuerdo, a lo señalado por la supervisión contractual se procede a realizar el análisis jurídico con el fin de determinar la viabilidad de la presente modificación en los siguientes términos:

Si bien es cierto, las modificaciones de los contratos estatales en Colombia no cuentan con una regulación expresa en la normatividad, por el contrario, hacen parte del ejercicio del "Ius variandi" que surge del mutuo acuerdo de las partes, la mencionada capacidad no es absoluta y, por lo tanto, procedemos a realizar el siguiente análisis:

A. Limite Formal:

Al ser el contrato estatal un contrato solemne sus modificaciones deben en igual medida constar de manera escrita. La presente modificación se entenderá suscrita a través de la Plataforma del SECOP II como mecanismo transaccional.

B. Límite Cuantitativo:

Los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta 50% de su valor inicialmente pactado. La presente modificación no pretende adicionar más del cincuenta 50% del valor inicialmente pactado.

C. Límite con relación a la variación del Objeto contractual y el contenido sustancial del Contrato Estatal:

Los contratos estatales no podrán ser modificados de tal forma que su esencia cambie de manera sustancial. Para este caso en específico la modificación que se pretende suscribir, respeta la esencia del contrato inicial.

2. La presente adición y prorroga está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP// Fecha de expedición	***No. rubro***	***Nombre***	***Valor***
2026000346 13/02/2026	2.1.2.01.01.004	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	$ 81.054.678
Concepto Precontractual: N/A			

3. De acuerdo, con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que, una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión del contrato **ACODER-SAMC-400-2025**, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la de la adición y prórroga No. 2.

4. Que, por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el análisis realizado por la Supervisión,la Oficina de Gestión Corporativa y específicamente contratación se procede a modificar el Contrato **ACODER-SAMC-400-2025**, y conforme con la parte motiva del presente documento, y todas las normas que lo reglamenten, modifiquen, o complementen y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($81.054.678)** y en consecuencia modificar la cláusula “CLÁUSULA SEXTA: -VALOR DEL CONTRATO” la cual quedará así:

> ***“CLÁUSULA SEXTA: -VALOR DEL CONTRATO.*** *DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (*$ 271.054.678*).*

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR El plazo inicial del contrato en **DOS (2) MESES**, hasta el día 14 de abril de 2026, teniendo esta última como fecha de finalización.

En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato No. ACODER-SAMC-400-2025, la cual quedará así:

> ***“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA****. El plazo de ejecución del contratista se establece hasta el catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026). El contrato podrá prorrogarse, o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La vigencia del contrato es el plazo de ejecución y 6 meses más.”*

CLÁUSULA TERCERA. La presente modificación se perfecciona con la suscripción a través de la plataforma del SECOP II. La publicación se realizará conforme a la normatividad vigente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato **ACODER-SAMC-400-2025**, mantienen su vigencia y su obligatoriedad entre las partes.

Para constancia se firma de manera transaccional a través de la Plataforma SECOP II.

LA ACODER, Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II	EL CONTRATISTA, Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II
MARIA ELIZABETH VALERO RICO Gerente General - Resolución No. 420 del 05 de marzo de 2025 Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional	**CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA** NIT No. 901103887 – 7 Representante Legal ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ C.C. No. 81.720.282

Aprobó: Mayra Fernanda Sabogal Castro – Jefe Oficina de Gestión Corporativa (E)
Revisó: Fredy Albeiro Aldana León – Profesional Especializado ACODER
Proyectó: Juan José Salamanca – Abogado Contratista ACODER